

ORDENANZA Nº: 5536/16.-

Ramallo, 27 de diciembre 2016

VISTO:

Que la Escuela de Enseñanza Media Nº 2 “Guillermo Leloir” contiene en su Plan Educativo TTP Trayectos Técnicos en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo” con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo en función de incentivar a los alumnos de dicho establecimiento educacional, podrá canalizar el mismo a través del otorgamiento de becas, en un todo de acuerdo al pedido formulado por la Dirección de la citada entidad educativa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **6 (seis)** ----- **Becas de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** mensuales cada una, a partir del **1º de enero** de **2017** y hasta el **31 de diciembre** de **2017**, a los alumnos de la *Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir”*, en la modalidad **Trayectos Técnicos en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo”**.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el ----- Artículo 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 - Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.3.1 - Becas a Turismo

\$ 43.200.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE